

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 525.

IMPORTANTE.

Bajo la razon social de «General British, French and Spanish Commercial Company, limited», se está formando una gran Sociedad en Londres, cuyo Sindicato, y en su nombre D. Juan Bautista de Montoya, agente general en esta provincia, nos ha remitido un ejemplar impreso de las piezas que constituyen el objeto que sus fundadores se proponen.

Como la mucha estension del proyecto no nos permite insertarlo integro, nos limitamos á hacerlo de la circular del Sindicato, cuya publicacion consideramos de grande interés para los agricultores, comerciantes, industriales, propietarios, y para cuantas personas, en fin, se dedican al fomento de los intereses materiales, únicas fuentes de verdadera prosperidad para los pueblos.

Dice así la circular:

GENERAL BRITISH, FRENCH, AND SPANISH COMMERCIAL COMPANY, LIMITED.

EN-FORMACION.

El Sindicato constituido por acta de quince de Febrero de mil ocho-cientos setenta y cinco, para la formacion de la entidad moral Inglesa «General British, French and Spanish Commercial Company, Limited», tiene el honor de informar al público de su existencia legal por medio de la presente,

CIRCULAR.

La plétera de riqueza de que goza la Francia á consecuencia del floreciente estado de su industria y su comercio, y la postracion del progreso material de la nacion Española, con motivo de las luchas civiles que trastornan su constitucion social y política, y cuyas causas, aunque distintas, producen el natural efecto de abandonar á la ventura y á los caprichos de la suerte una parte muy considerable de los inmensos capitales que representa la exportacion de productos de ambas naciones para el abasto de los mercados Ingleses, reclaman la creacion de un establecimiento en Londres en el que regularizándose la oferta y la demanda de los productos naturales y de la industria, por medio de una acertada organizacion se logre establecer un verdadero mercado, que á la par que libre al comercio y á la industria de las asechanzas de la mala fé y de los perjuicios que ocasionan la falsificacion de marcas y productos, ponga á cubierto de todo riesgo el resultado financiero de sus transacciones.

Estudiadas con detenido esmero y circunspeccion las causas que hay que remover para conseguir los benéficos resultados de tan delicada como importante mision, nos hemos constituido en Sindicato por virtud de acta de quince del corriente mes, para la formacion de la entidad moral «General British, French and Spanish Commercial Company, Limited», con arreglo á las prescripciones de la ley de 1862, y su apéndice de 1867, cuyo objeto, capital y organizacion serán los siguientes.

OBJETO DE LA COMPANIA.

El establecimiento de una exposicion permanente en Londres, en el local construido al efecto, de todos los frutos y productos naturales y de la industria, de los territorios Ingles, Francés, Español y sus Colonias.

La compra y venta en comision de toda clase de frutos alimenticios, manufacturas, maquinarias y demás productos naturales y de la industria de loglaterra, Francia, España y sus Colonias, procedan ó no de los consignados en la exposicion.

La negociacion en España de todo proyecto á concesion de obra pública ó privada y la procuracion de los capitales necesarios para su construccion y explotacion.

Toda clase de operaciones de banca y empréstitos hipotecarios en Inglaterra, Francia, España, y principales Plazas mercantiles del resto de Europa.

La formacion de otras Compañias para la construccion de toda obra de dominio público ó privado y la explotacion de fabricas, minas, bosques, etc.

La representacion de toda casa de Inglaterra en Francia y España, y vice-versa, para toda clase de negocios.

Y por último, el establecimiento de una empresa editorial para la publicacion de todas las obras y periódicos que puedan interesar á la Compañia y sus comitentes.

CAPITAL DE LA COMPAÑIA - ACCIONES.

El capital de la Compañia será de 200.000 libras sterlinas, representado por 40.000 acciones á 5 libras cada una, el cual podrá aumentarse hasta la cantidad de 1,000,000 de libras á medida que lo exijan las atenciones del objeto de la Compañia.

Las acciones disfrutarán un interés fijo anual de 8% y el 70% de los beneficios líquidos que obtenga la Compañia.

El 30% restante de beneficios líquidos se dividirá de la manera siguiente:

10% para formar un fondo de reserva hasta la cantidad de 50,000 libras.

20% se dividirá entre el personal Administrativo, facultativo y auxiliar de la Compañia, como estímulo al mejor desempeño de las funciones de sus respectivos cargos.

La liquidacion de beneficios se verificará y publicará en los periódicos oficiales de Londres, París y Madrid, en el mes de Marzo de cada año, pagándose los intereses y dividendos á los accionistas, dentro de la primera quincena de Abril siguiente, en la Direccion de la Compañia en Londres, y en las sucursales de París y Madrid.

ORGANIZACION DE LA COMPAÑIA.

Personal Administrativo.

Un Consejo de Administracion compuesto de siete personas de reconocido crédito y honorabilidad en la City de Londres—un Secretario—y un abogado consultor.

Personal Facultativo.

SUCURSAL DE PARIS.

Director—Ingeniero.
Agente Financiero.
Agente Comercial.
Agente Industrial.
Abogado Consultor.

DIRECCION DE LONDRES.

Director—Ingeniero.
Agente Financiero.
Agente Comercial.
Agente Industrial.
Abogado Consultor.

SUCURSAL DE MADRID.

Director—Ingeniero.
Agente Financiero.

Agente Comercial.
Agente Industrial.
Abogado Consultor.

Personal Auxiliar.

18 Jefes de negociado en la Direccion de Londres y en las sucursales de París y Madrid y el personal necesario para la mejor organizacion de los servicios.

REPRESENTACIONES

1,400 agentes corresponsales garantizados, en las Capitales de los Condados y Ciudades de Inglaterra, Departamentos de Francia, Provincias de España y en las mas importantes Plazas mercantiles del resto de Europa. Estos agentes tendrán el doble carácter de accionistas de la Compañia.

Londres, 28 de Febrero, de 1875.

M. T. RUIZ, VAN DAN etc. Co.

ADVERTENCIA.

Queda abierta desde esta fecha la suscripcion compromisaria de acciones de la Compañia, hasta el periodo de su constitucion definitiva, que se publicará por medio del oportuno prospecto con arreglo á las prescripciones de las leyes de 1862 y 1867.

Las personas, que apreciando bajo su verdadero punto de vista la importante mision que aquella tiene por objeto, deseen cooperarla con su capital, se servirán manifestarlo á este Sindicato en los términos del siguiente

MODELO.

Enterado de la circular publicada por ese Sindicato y deseoso de cooperar la importante mision que ha de servir de objeto á la entidad moral inglesa «General British, French and Spanish Commercial Company, Limited,» me suscribo por acciones de la misma, cuyo importe me obligo á hacer efectivo en el Banco de Inglaterra, tan luego como se publique la constitucion definitiva de aquella; por medio del oportuno prospecto.

FECHA—

FIRMA—

DIRECCION:—Sr. D. Juan Bautista de Montoya, Agente de la

«General British, French and Spanish Commercial Company, Limited,» Logroño.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CARNES.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.				
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIÑO.	DE CEBADA.
	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro	18,43	14, "	"	"	1,52	„ 60	1,11	„ 19	„ 61	„ 93	„ 1,78	„ 1,43	„ 1,05	„ 1,02
Arnedo	18,02	09,91	12,61	„	„ 65	„ 61	1,19	„ 10	„ 56	1,43	„ 1,45	„ 1,04	„ 1,04	„ 1,02
Calahorra	16,66	10,81	12,61	„	„ 80	„ 80	1,16	„ 25	„ 56	1,17	1,10	„ 1,20	„ 1,04	„ 1,04
Cervera del Río Alhama	16,22	11,11	10,81	11,71	„	„ 43	1,50	„ 25	„	1,85	„	1,85	„ 1,06	„
Haro	15,76	11,47	13,16	9,62	„ 67	„ 27	1,07	„ 22	„ 49	„	1,65	1,45	„ 1,04	„
Logroño	18,43	12,50	13,73	12,16	„ 90	„ 67	1,29	„ 18	„ 68	1,38	1,52	1,78	„ 1,06	„
Nágera	16,84	11,80	12,61	„	„ 65	„ 65	1,19	„ 14	„ 93	1,41	1,41	1,45	„ 1,06	„ 1,04
Santo Domingo	15,76	10,81	10,81	„	„ 44	„ 70	1,19	„ 27	„ 84	1,44	1,44	1,58	„ 1,04	„ 1,02
Torrejilla de Cameros	18,45	14, „	12,61	12,61	„ 69	„ 70	1,19	„ 32	„ 99	1,33	1,33	1,50	„ 1,04	„ 1,04
TOTALES	154,75	106,81	98,95	46,10	6,12	5,43	10,89	1,92	5,66	10,96	8,47	14,11	„ 1,45	„ 1,12
Precio medio general en la provincia	17,19	11,89	12,37	11,52	„ 68	„ 60	1,21	„ 21	„ 71	1,37	1,41	1,57	„ 1,05	„ 1,03

TRIGO ..	CEBADA	HECTÓLITRO:		LOCALIDAD.
		Pesetas	cénts.	
} Precio máximo.....	} Idem mínimo.....	18	43	Alfaro.
		15	76	Haro.
} Idem máximo.....	} Idem mínimo.....	14	„	Alfaro.
		9	91	Arnedo.

Logroño 9 de Mayo de 1875.—El Gefe de la Seccion de Fomento.—José Maria Teigeiro.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 A 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos	SECCION PRIMERA. — GASTOS OBLIGATORIOS	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		Pesetas cts.	por capítulos. Pesetas céts.	por secciones Pesetas céts.
	CAPITULO I. — Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion	2.292,81		
	Idem de la Seccion de Contabilidad	633,12		
	Material de la Diputacion	416,66		
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	270,83	4.152,16	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	38,75		
	Material de estas Comisiones			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	333,33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166,66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de			
	CAPITULO II. — Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas			
2.º	Idem de bagajes			
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales			
5.º	Idem de calamidades públicas			
	CAPITULO III. — Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno			
1.º	Material para estas obras			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	4.840,91		
2.º	Material para estas mismas obras	5.000, "		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia			
	Suma á la vuelta.	6.840,91	4.152,16	

BOLETIN OFICIAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
 AÑO 1874
 TERCERA PARTE
 MAYO DE 1874
 NUMERO 117

Artículos		Artículos. Pesetas céts.	TOTAL por capítulos Pesetas. cts.	TOTAL por secciones. Pesetas. cénts.
	<i>Suma de la vuelta.</i>	6.840,91	4.152,16	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales		6.840,91	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	677,08		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	5.885,27		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	717,91	7.824, "	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras	314,58		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229,16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.			
6.º	Biblioteca provincial			
7.º	Museo Provincial			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial	100, "		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	12.000, "		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	10.000, "	22.300 .	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	200, "		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad			
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados			
CAPÍTULO VII.—Correccion pública				
1.º	Gastos de cárceles			
2.º	Idem de Establecimientos penales			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir			41.147,07
	<i>Suma á la vuelta.</i>			41.147,07

Artículos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.	Artículos. — Pesetas céts.	TOTAL por capítulos — Pesetas céts.	TOTAL por secciones — Pesetas céts.
	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
	<i>Suma anterior</i>			41.117,07
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		1.200, .	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	1.200, .		
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos			
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	135,42	135,42	1.355,42
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre procedentes del presupuesto anterior			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores			
	TOTAL GENERAL			42.452,49

En Logroño á 3 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente, Fernández de Urrutia.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.

NUMERO 475

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los

ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de

un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Oviedo y Valladolid las cátedras de Historia Universal dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de

la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y Canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía patronato activo y pasivo de sangre fundada en la villa de Préjano, por el Doctor D. Miguel de Herce y Gimenez, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.ª, Toribio José de Irizar.

SECCION DE ANUNCIOS.

D. Gavino Lopez de Oñate, Alcalde primero de esta villa.

Hace saber: Que por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con el sueldo anual de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas durante el término de quince días á contar desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia al Presidente de dicha Corporacion.

Rincon de Soto 17 de Mayo de 1875.—El Presidente, Gavino Lopez de Oñate.—Por su mandado, Inocente Gomez, Secretario interino.

Se halla vacante la plaza de Barbero Sangrador de esta villa, con la dotacion de seis reales diarios, pagados puntualmente por trimestres vencidos, y algunos otros emolumentos propios de la profesion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y copia del título, al infrascrito Alcalde en el término de quince días contados

desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villoslada 14 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Manuel la Calle.

NUMERO 527.

Tratándose en esta villa, de la renovacion del amillaramiento de la riqueza Territorial, para la derrama de la contribucion del año próximo de 1875 al 76 se hace indispensable, que todos los vecinos tanto del pueblo como forasteros que tienen riqueza en jurisdiccion de esta villa, presentarán las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria; así como tambien de las rentas que perciben, en el término de quince días, y de este modo se evitarán de pagar por la hacienda que no tienen, pues pasados los cuales no se recibirán dichas relaciones.

Cárdenas 15 de Mayo de 1875.—P. A. D. A.—El Regidor primero, Roque Terreros.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa para la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, todos los que posean fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdiccion formarán con arreglo á los modelos que serán facilitados en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de todas ellas, dentro del término de ocho días desde las tres á las ocho de la tarde: pasado este término, el Ayuntamiento y la Junta pericial procederá en la rectificacion y no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Nestares 16 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Isidro Rodriguez.

La persona que quiera comprar tabla de cubería de todas dimensiones y seca, puede dirigirse á D. Leandro de Torre, vecino de Soto de Cameros. 10-8

Cupones, carpetas, libramientos á cargo del Tesoro y todos valores públicos se compran, venden y negocian en comision en el Despacho de Banca de D. Francisco Gil Portales, 100, de esta ciudad.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA